



LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTONOMO DE JUANA DIAZ

Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislatura jd@yahoo.com

ORDENANZA NÚM. 022

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE DOS RÓTULOS DE NO ARROJAR BASURA, EN EL BARRIO RÍO CAÑAS ARRIBA, CARRETERA PR 540 KM 2.8, UNO HACIA EL SECTOR PROVINCIA Y OTRO HACIA EL SECTOR NARANJO DE JUANA DÍAZ Y FIJAR SANCION PENAL DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO AMBIENTAL.

POR CUANTO: La Ley 107- Código Municipal Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios. Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: En el Artículo 19 del vigente Código de Orden Público Ambiental de Municipio de Juana Díaz, Puerto Rico, inciso (a) dispone que se prohíbe colocar, depositar, lanzar y arrojar basura en áreas públicas o privadas o desperdicios que puedan resultar ofensivos a la salud o la seguridad pública. Toda persona que viole esta disposición incurrá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de cien (\$100.00) dólares.

En el mismo Artículo 19, Inciso (e) se faculta a los agentes de la Policía Estatal, Municipal o al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales, además de expedir el boleto, a ordenar al infractor el recogido de los desperdicios lanzados. De no cumplir con el recogido, se podrá obviar la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicto que fuere dicha persona será sancionada con una multa no menor de cien (\$100.00) dólares ni mayor de mil (\$1,000.00) dólares.

POR CUANTO: La Comisión de Transportación y Obras Públicas en su Informe del 9 de diciembre de 2025, observaron la cantidad de basura que hay en el área, incluyendo dos carros (chatarra) un (1) "Suzuki" Tablilla DHK145 y otro un (1) "Mitsubishi Mirage" con la Serie JS2GB41WOX5160501 y un (1) bote de madera en total deterioro, concluyendo que esa basura lleva bastante tiempo depositada en el área.

POR CUANTO: Por lo cual recomendó la instalación de dos (2) rótulos de **NO ARROJAR BASURA**, según se explica a continuación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**

SECCIÓN 1: Autorizar la instalación de dos (2) rótulos de **NO ARROJAR BASURA**, en el Barrio Río Cañas Arriba, Carretera PR 540 km 2.8, hacia el Sector Provincia y hacia el Sector Naranjo de Juana Díaz y fijar sanción penal del Código de Orden Público Ambiental.

SECCIÓN 2:

Toda persona que viole esta disposición incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de cien (\$100.00) dólares. En el mismo Artículo 19, Inciso (e) se faculta a los agentes de la Policía Estatal, Municipal o al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales, además de expedir el boleto, a ordenar al infractor el recogido de los desperdicios lanzados.

De no cumplir con el recogido, se podrá obviar la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicto que fuere dicha persona será sancionada con una multa no menor de cien (\$100.00) dólares ni mayor de mil (\$1,000.00) dólares. Las ordenanzas que impongan sanciones penales comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

SECCIÓN 3:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde.

SECCIÓN 4:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Comisionado de la Policía Municipal, al Cuartel de la Policía Estatal, al Director de Obras Públicas y al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y a los vecinos del área, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

Carmen L. Vega García

CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Nydia Meléndez Maldonado

NYDIA MELENDEZ MALDONADO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

Juan C. Figueroa Vazquez

JUAN C. FIGUEROA VAZQUEZ
ALCALDE INTERINO

clv



LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DIAZ

Apartado 1409
Juana Diaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislatura.jd@yahoo.com

CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 022, SERIE 2025-2026 APROBADA EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE DOS RÓTULOS DE NO ARROJAR BASURA, EN EL BARRIO RÍO CAÑAS ARRIBA, CARRETERA PR 540 KM 2.8, UNO HACIA EL SECTOR PROVINCIA Y OTRO HACIA EL SECTOR NARANJO DE JUANA DIAZ Y FIJAR SANCION PENAL DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO AMBIENTAL.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta de la Legislatura, Homero Ramos García, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Nellie Sánchez Nazario, Hon. Minerva Marrero Rivera, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Mildred del C. Ramírez Márquez, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. Marisol López Torres, Hon. Edward R. Vázquez Levante, Hon. Jacqueline M. Soto Vega, Hon. Isaac Santiago Echevarría y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Ausente, pero excusado:

Hon. Steven G. Campos

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue CONSIDERADA Y APROBADA, por el ALCALDE INTERINO a los 13 días del mes de enero de 2026, en Juana Diaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:

Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico
Comisionado de la Policía Municipal
Cuartel de la Policía Estatal
Director de Obras Públicas
Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales
Vecinos del área

Por lo tanto, FIRMO, SELLO Y CERTIFICO, la presente el día 13 de enero de 2026, en Juana Diaz, Puerto Rico.


CARMEN L. VEGA GARCIA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CRC

Sello Oficial